



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**+ DE 100 PREGUNTAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA  
CÍVICA.  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

---

**ALCALDÍA MUNICIPAL CÍVICA**

# + De 100 preguntas del Sistema de Justicia Cívica. Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**Alcaldía Municipal**



**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD



**Ciudades Mexicanas**  
PATRIMONIO MUNDIAL

**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

Noviembre/2024.  
Oaxaca, México.

**Alcaldía Municipal**

📍 Morelos 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)



# Justicia municipal, es justicia cívica.

## ¡Un cambio de paradigma!

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

## **Presentación.**

En el Plan Municipal de mi administración 2022-2024, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, visualizamos como un reto, la implementación del sistema de justicia cívica, incipiente en el país, con la finalidad de reconstruir el tejido social y evitar que las conductas cotidianas escalen a delitos o actos de violencia a través del diálogo y otras medidas.

En el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a diferencia de las demás entidades federativas, en los 570 municipios, independientemente de su forma de gobierno, existe una instancia de administración de justicia, denominada Alcaldía Municipal, prevista en la Constitución Local y en la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Oaxaca, en los artículos 113, fracción VIII y 144, respectivamente, dicha instancia, goza de prestigio y autonomía, sobre todo en los municipios que se rigen por su propio sistema normativo.

El Bando de Policía y Gobierno reformado en esta administración, estableció que la justicia cívica debe impartirse a través de sus juezas y jueces cívicos, quienes por obvias razones están adscritos a la referida alcaldía municipal y que, con motivo de tal reforma, se denomina Alcaldía Municipal Cívica, lo cual garantiza la imparcialidad en las audiencias orales y públicas, con motivo de la comisión de las faltas cívicas.

Como primer paso y con buena voluntad política, el cabildo de esta administración, de forma unánime y en beneficio de las personas que habitan o transitan en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobamos diversas reformas al Bando de Policía y Gobierno, así como la creación del Reglamento de Justicia Cívica, lo que derivó que las y los operadores jurídicos del sistema de justicia cívica, se

## **Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

continuaran capacitando continuamente en los temas requeridos; por lo que hoy en día, contamos con juezas y jueces profesionales en su materia.

Reitero mi agradecimiento a las instituciones que generosamente nos apoyaron con esta gran tarea, particularmente al Poder Judicial del Estado a través de la Escuela Judicial y al Centro de Justicia Alternativa.

El sistema de justicia cívica es una acción que trasciende, a pesar de las carencias en la infraestructura, el compromiso y esfuerzo de las juezas y jueces cívicos, es permanente y profesional, se trata de un cambio paradigmático, ya que, sin duda alguna transparenta las responsabilidades de las y los elementos de la Policía, así como de las y los propios juzgadores, y demás servidores públicos; lo que ha disminuido en gran número las puestas a disposición de personas probables infractoras por la comisión de faltas cívicas y aumentado la comisión de delitos, que como sabemos, es competencia de la fiscalía general del Estado.

Esta política pública de justicia cívica, coincide con los principios de Ciudad Educadora, ya que implica vivir en un proceso permanente, con la finalidad de construir comunidad y una ciudadanía libre, responsable y solidaria, capaz de convivir en la diferencia, de solucionar pacíficamente sus conflictos y trabajar por el bien común; eso hemos hecho durante esta administración; esta semilla que apenas está germinando, deseo que siga su proceso, para que sea no el punto final, sino un punto de inicio para consolidar la justicia cívica en una Ciudad Educadora,. El desafío es establecer otros paradigmas; por eso, hoy me congratula presentar tres trabajos, elaborados por las juezas y jueces cívicos que permiten conocer de manera sencilla y práctica este sistema, como son:

**Alcaldía Municipal**

**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

- + De 100 preguntas Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Guía para el desarrollo de la audiencia oral y pública en el sistema de justicia cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Protocolo de actuación del juzgado cívico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

***C.P. Francisco Martínez Neri***  
***Presidente Municipal Constitucional***  
***de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.***

**Alcaldía Municipal**

## Introducción

+ De 100 preguntas del Sistema de Justicia Cívica del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tiene como propósito ser una guía de información para quienes deseen conocer este tema en un lenguaje sencillo.

En este trabajo, sustancialmente hablamos del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual garantiza el fomento de la cultura de la legalidad, la cultura cívica, el derecho a los espacios públicos, la protección de los bienes jurídicos tutelados por las faltas cívicas, los procedimientos a través de las audiencias orales y públicas, las funciones que realiza la persona representante de la Dirección Jurídica o su equivalente adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil; así como las que realiza la defensoría pública cívica, la actuación de las y los elementos de la Policía de la Secretaría antes mencionada, a través del Informe Policial Homologado (IPH) en materia de justicia cívica, las diferentes sanciones y recurso, de igual forma, los diversos mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación y conciliación, así como la infraestructura y la organización administrativa del juzgado cívico.

Este primer esfuerzo que hemos realizado como juezas y jueces cívicos adscritos a la Alcaldía Municipal Cívica, se deberá fortalecer por las futuras administraciones de este municipio, para el beneficio de todas las personas y así, consolidar el sistema de justicia cívica, el cual estamos seguras y seguros que garantiza la transparencia, fomenta la cultura cívica, promueve la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos, sustancial en un municipio pluricultural y multilingüe, cuyo objetivo fundamental es la reconstrucción del tejido social y evitar que las conductas cotidianas escalen a delitos o actos de violencia.

## Alcaldía Municipal

**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

Ahora bien, como juezas y jueces cívicos, con la experiencia obtenida en la implementación del sistema de justicia cívica en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, utilizando la conciliación y mediación como herramientas para resolver conflictos vecinales o comunitarios; independientemente de tener la posibilidad de aplicar en atención al caso concreto, las sanciones que establece el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideramos que el tema de justicia cívica, es tierra fértil para lograr los objetivos que fueron planteados a propósito de la justicia cotidiana, entre ellos, el acceso a la justicia rápida y eficaz, a través del diálogo y la participación de las personas involucradas, por eso es interesante hacer saber la relevancia que deberá tener la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, próxima a su entrada en vigor, como resultado de la determinación de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Juicio de Amparo en Revisión número 651/2022, en la que ordena al Congreso de la Unión, expedir entre otras leyes, la de Justicia Cívica e Itinerante.

Es importante referir que hasta este momento está en vía de cumplimiento por parte del Congreso de la Unión, la expedición de la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante; tan es así que en el Senado de la República, existe una iniciativa de la referida Ley, misma que plantea entre otras cuestiones, que los delitos que hasta ahora admiten acuerdos reparatorios, sean procesados y atendidos mediante los mecanismos de la justicia cívica.

Por otra parte, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en su documento intitulado “100 pasos para la Transformación”, en sus propuestas y acciones de gobierno, en el apartado de: “Gobierno, Paz, Seguridad y Justicia”, considera al Modelo Nacional de Justicia Cívica y Alternativa

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

con rango constitucional, el cual estima adecuado para despresurizar al sistema penal, pacificar los conflictos, prevenir la comisión de delitos, el aumento de la violencia y mejorar la percepción social del Estado de Derecho, sin recurrir a la amenaza de la cárcel.

De ahí que, las y los que hemos operado el sistema de justicia cívica en el municipio de Oaxaca de Juárez, tuvimos una capacitación continua, permanente y sistemática durante estos dos últimos años (2023 y 2024), en diversas materias, principalmente en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, específicamente en temas como conciliación y mediación, dirección de audiencias orales y públicas, y para cumplir con dicho cometido, se contó con el invaluable apoyo de la Escuela Judicial y el Centro de Justicia Alternativa, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Las juezas y jueces cívicos del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca coincidimos y respaldamos la intención de despresurizar el sistema acusatorio penal, que sin lugar a dudas se puede hacer con un trabajo profesional y humano, como debe ser la justicia cívica, es así ya que, se trata de una política pública con la cual se pretende hacer efectivo el derecho humano de acceso a una justicia rápida y eficaz; por eso es que, estamos comprometidos para continuar en su implementación y desde luego en su consolidación.

Es importante mencionar, que, en el Estado de Oaxaca, nuestro municipio es el único que, ha implementado este sistema, con base en un diseño constitucional local, ya que la alcaldía municipal, es la instancia de administración de justicia, en este nivel, como lo establece el artículo 113, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el diverso precepto legal 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

## **Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

Además, se reformó el Bando de Policía y Buen Gobierno, con el artículo 204, para adscribir a las y los jueces cívicos a la referida alcaldía municipal, lo que les da solidez e imparcialidad en el conocimiento de los asuntos de las faltas cívicas; por eso, consideramos que, es un referente a nivel nacional, ya que, en algunos municipios de otras entidades federativas, las y los jueces cívicos están adscritos a la Policía municipal o alguna otra área.

Deseamos que este trabajo sea la base para seguir desarrollando esta interesante política pública que, debe seguir con una visión amplia hacia la resolución de conflictos con base en los mecanismos alternos de solución de conflictos, aplicados profesionalmente, con mayor calidez, mayor cercanía, más sensible y más humana con la gente, con la finalidad de evitar actos violentos o la ejecución de hechos delictivos.

Estamos listas y listos para continuar en este camino.

**Juezas y jueces cívicos  
Alcaldía Municipal Cívica.**

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

### 1. ¿Qué es el sistema de justicia cívica?

El sistema de justicia cívica es una política pública que busca resolver entre la ciudadanía de manera pacífica y rápida. Su objetivo es evitar que los conflictos se transformen en conductas violentas o delictivas y promover la cultura de la paz.

### 2. ¿Cuáles son los principios en qué se basa el sistema de justicia cívica?

Los principios en qué se basa la justicia cívica, son los siguientes:

- Fomentar y difundir reglas de convivencia.
- Utilizar mecanismos alternativos para resolver controversias.
- Atender y sancionar faltas administrativas.
- Prevenir que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas.
- Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno.
- Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad.
- Promover la cultura de la legalidad
- Disminuir la reincidencia en faltas administrativas.

### 3. ¿Cuáles fueron los motivos que dieron origen a lo que hoy se conoce como justicia cívica en México?

- La falta de justicia inmediata para la ciudadanía que permitiera atender de manera ágil y expedita sus conflictos cotidianos.
- La falta de promoción de mecanismos alternativos para la solución de conflictos que facilitaran una solución a largo plazo, para evitar que escalen a delitos o actos de violencia.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**4. ¿Cuál fue la primera acción realizada por el gobierno federal para resolver esos conflictos cotidianos?**

El Ejecutivo Federal, el 27 de noviembre de 2014, anunció diez medidas sobre Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, y en la séptima, consideró enviar al Congreso de la Unión una amplia agenda de reformas para mejorar la justicia cotidiana.

**5. ¿Qué encomienda le hizo el Gobierno Federal al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) para tener un diagnóstico en relación con la impartición de la justicia?**

El Ejecutivo Federal encomendó al CIDE, realizar foros de consulta con juristas, académicos y representantes de la sociedad civil para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones en materia de justicia cotidiana.

**6. ¿Qué debe entenderse por justicia cotidiana?**

La justicia, como propiedad colectiva de una sociedad, parte de un sistema de normas el cual se encuentra orientado a realizar lo que sus integrantes, imparcialmente y en un plano de igualdad, estiman como el mejor orden posible para toda la población; la justicia cotidiana, es la justicia que se vive día a día; la que facilita la convivencia armónica y la paz social; la que reclaman vecinas, vecinos, trabajadores, madres y padres de familia; la que se vive en las familias, las escuelas, o incluso al conducir un vehículo. Es la justicia de proximidad.

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

**7. ¿Cuáles fueron las recomendaciones hechas por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en materia de justicia cotidiana de acuerdo a su diagnóstico realizado?**

- Hacer efectiva y eficaz una política pública de acceso a la justicia a corto plazo.
- Crear una cultura de derechos en la ciudadanía.
- Ampliar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**8. ¿Qué órgano tiene a su cargo la seguridad pública en México?**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, es el órgano que tiene a su cargo la Seguridad Pública en México, el cual está integrado por las personas titulares del Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de la Marina Armada de México, Poderes Ejecutivos Locales, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Fiscalía General de la República.

**9. ¿Qué Acuerdo emitió el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el año 2016, en materia de justicia cívica?**

El Acuerdo número **06/XL/2016**, en el cual ordenó la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**10. ¿En qué fecha fue aprobado el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México?**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo aprobó el 30 de agosto del año 2017, mediante el Acuerdo número **14/XLII/17**.

**11. ¿En qué fecha fue aprobado el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica?**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo aprobó el 8 de julio de 2019, mediante el Acuerdo número **03/XLIV/19**.

**12. ¿En qué consiste la reforma realizada al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 5 de febrero de 2017?**

En adicionar la fracción XXIX-Z, a dicho artículo 73 que faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, así como establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los tres órdenes de gobierno.

**13. ¿Qué es el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México?**

Es un documento que establece lineamientos generales para la operatividad de la justicia cívica y que tiene como objetivo, facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad para evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

#### 14. ¿Cómo se definió a la Justicia Cívica en el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México?

Como el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno, orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior, sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.

#### 15. ¿Cuáles son las características del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México?

- Visión sistémica que involucra al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores;
- La incorporación de audiencias públicas;
- La actuación policial in situ con enfoque de proximidad;
- La incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

- La implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC).

## 16. ¿En qué consiste el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica?

Es una política pública, que consiste en el fortalecimiento de las Policías Municipales y Estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y las Fiscalías Generales para prevenir el delito, fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública.

## 17. ¿Cómo se inició con la implementación del sistema de justicia cívica en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?

El cabildo municipal, el 10 de febrero del 2022, reforma el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Oaxaca de Juárez y adiciona el Título XI, Capítulo I, “De la Justicia Cívica Municipal” en el que se define el concepto de la Justicia Cívica, y los artículos del 203 al 208.

## 18. ¿A quién le corresponde la impartición de justicia en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?

El artículo 113, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que la administración de justicia, es facultad de la Alcaldía Municipal.

## Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**19. ¿En el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a qué autoridad le corresponde aplicar la justicia cívica?**

A la alcaldía municipal, a través de las juezas y los jueces cívicos, como así lo establece el artículo 205 del Bando de Policía y Gobierno de nuestro municipio.

**20. ¿Cuándo fue aprobado el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Fue aprobado en sesión de cabildo el 14 de diciembre del año 2023 y publicado en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de ese mismo año.

**21. ¿Cómo está estructurado el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Está estructurado por nueve Títulos los cuales son los siguientes:

Título I. Disposiciones generales y derecho a los espacios públicos.

Título II. De las autoridades.

Título III. De las faltas.

Título IV. De los derechos en materia de justicia cívica.

Título V. Del procedimiento en materia de justicia cívica.

Título VI. De las sanciones en materia de justicia cívica.

Título VII. Del recurso en materia de justicia cívica.

Título VIII. De los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Título IX. De la estructura del juzgado cívico.

Más cuatro artículos transitorios.

## Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

## 22. ¿Cuál es la importancia de contar con el Reglamento de Justicia Cívica en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?

Su importancia radica en que todas las personas que habiten o transiten por el municipio, conozcan el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, dar a conocer reglas mínimas de comportamiento cívico que garantizan la sana convivencia, el respeto y cuidado entre las personas, el medio ambiente, los animales, los bienes públicos y privados, determinar las acciones para su cumplimiento; así como la forma de impartición y administración de la justicia cívica.

## 23. ¿Qué es un espacio público?

Es un lugar de uso común y libre movilidad, por ejemplo: las plazas, los mercados, los parques, los jardines, los centros de espectáculos, diversión o recreo, así como el transporte de servicio público e inmuebles de uso general.

## 24. ¿Quiénes pueden hacer uso de los espacios públicos?

Todas las personas que habitan o transitan por el municipio, sin importar origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, orientación sexual o estado civil.

## 25. ¿Por qué se garantiza el derecho a los espacios públicos en el Reglamento de Justicia Cívica?

Porque es un derecho que las personas puedan ocupar, producir, transformar socialmente y disfrutar de todos los espacios públicos de la ciudad y de las Agencias Municipales y de Policía.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**26. ¿Cómo debe la autoridad garantizar el derecho a los espacios públicos?**

Debe hacerlo de manera justa, inclusiva, segura, sostenible y democrática, ya que todos ellos pertenecen al bien común.

**27. ¿Cuál es objetivo de garantizar el derecho a los espacios públicos?**

Para que la convivencia sea armónica, se mantenga la paz pública, y evitar que las conductas violentas escalen a actos delictivos.

**28. ¿De qué forma se garantiza el derecho a los espacios públicos?**

A través de la participación ciudadana, es decir aquellas acciones que involucran a las y los ciudadanos en procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas, a través de la cultura cívica y cultura de la legalidad.

**29. ¿Cómo está conformado territorialmente el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno?**

El municipio se encuentra conformado por la cabecera municipal, siete agencias municipales y seis agencias de policía: integradas por colonias, barrios, parajes, fraccionamientos y unidades habitacionales; así como por las reservas ecológicas que se encuentren dentro de su demarcación territorial.

**30. ¿Cuáles son las agencias municipales que integran nuestro municipio?**

Las agencias municipales, son: Donají, Pueblo Nuevo, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, Trinidad de Viguera, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapám de Cárdenas.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**31. ¿Cuáles son las agencias de policía que integran nuestro municipio?**

Las agencias de policía, son: Candiani, Cinco Señores, Dolores, Guadalupe Victoria, Montoya y San Luis Beltrán.

**32. ¿Cuáles son los espacios públicos de mayor concurrencia en el centro histórico del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Por mencionar algunos: Jardín Madero, Alameda de León, Zócalo, Plaza de la Danza, Central de Abasto, Parque Juárez el Llano.

**33. ¿Cuáles son los espacios públicos de mayor concurrencia en las agencias municipales y de policía que se encuentran dentro de nuestro municipio?**

Son las calles, canchas de basquetbol, los parques, oficinas de despacho de asuntos y trámites de las agencias, etc.

**34. ¿Qué debe entenderse por cultura de la legalidad de acuerdo con el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez?**

Como aquellas políticas públicas adoptadas por el Gobierno Municipal de carácter preventivo, encaminadas a fomentar el conocimiento de los derechos y libertades de la población.

**35. ¿Cuál es el objetivo de la cultura de la legalidad de acuerdo a nuestro Reglamento de Justicia Cívica?**

El objetivo sustancial es fomentar la participación de las y los habitantes en la preservación del orden público y la paz social, por medio de la difusión,

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos, deberes y obligaciones como ciudadanos, ciudadanas e integrantes de la comunidad, garantizando el derecho a los espacios públicos de la ciudad y de sus agencias.

**36. ¿Qué es la cultura cívica de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica?**

Son reglas de comportamiento social que permiten la convivencia armónica de la población en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad ciudadana y la protección del entorno del municipio.

**37. ¿Cuál es la finalidad de la autoridad municipal al fomentar la cultura de la legalidad?**

Dar a conocer cuáles son las obligaciones que tiene la ciudadanía y las formas de hacer armónicos los derechos con las obligaciones, atribuciones, funciones y límites de todas las autoridades y la comprensión legítima para respetar y hacer cumplir tanto derechos como obligaciones.

**38. ¿Cuáles son los principios que sustentan la cultura de la legalidad en el Reglamento de Justicia Cívica?**

La pluriculturalidad, multilingüismo, corresponsabilidad, solidaridad, honestidad, igualdad de género, respeto e identidad, con la finalidad de respetar los derechos humanos.

**39. ¿En el municipio de Oaxaca de Juárez quiénes son las autoridades encargadas de fomentar la participación ciudadana?**

Todas las autoridades municipales en sus respectivas competencias.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

#### 40. ¿Qué es una falta cívica?

Es toda acción u omisión que transgrede la sana convivencia comunitaria y que se encuentra contemplada en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

#### 41. ¿En dónde se encuentran contempladas las conductas que son consideradas faltas cívicas para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?

Las conductas que son consideradas faltas cívicas se encuentran reguladas en el Título Tercero, Capítulo Único, de las faltas cívicas, en los artículos del 28 al 37 del Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez.

#### 42. ¿Qué bienes jurídicos protegen las faltas cívicas?

Los bienes jurídicos que protegen las faltas cívicas son: la seguridad general, la cultura cívica, la propiedad y los servicios municipales, el bienestar colectivo, la propiedad y seguridad de las personas, la integridad o dignidad de las personas, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la integridad física y psicológica de los seres sintientes y el principio de autonomía progresiva en niños, niñas y adolescentes.

#### 43. ¿En qué consiste el bien jurídico de seguridad general?

La seguridad general es el estado de bienestar que el ser humano percibe y disfruta en su privacidad o en el entorno público.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**44. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico de la seguridad general?**

Algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico de la seguridad general son las siguientes: infundir pánico en los espectáculos y lugares públicos; formar parte de grupos que causen actos de molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de sus domicilios; penetrar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido.

**45. ¿En qué consiste el bien jurídico de la cultura cívica?**

Es la preservación de la convivencia armónica de la población en un marco de respeto de la dignidad y tranquilidad de las personas.

**46. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico de la cultura cívica?**

Algunas de las conductas consideradas faltas cívicas son las siguientes: obstruir las labores de los servidores públicos encargados de la seguridad ciudadana o de la administración de justicia cívica municipal; borrar, cubrir o alterar letreros que designen las calles, plazas, señaléticas del sistema braille, señalizaciones de vialidad; ingerir bebidas alcohólicas en lugar público sin autorización.

**47. ¿En qué consiste el bien jurídico de la propiedad y los servicios públicos municipales?**

Consiste en garantizar que todas las personas que habitan, residan o transiten en el municipio, utilicen, ocupen, disfruten y se beneficien de los

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

espacios y servicios públicos con los que cuenta, pues dichos bienes son de uso común para una vida digna.

**48. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico de la propiedad y los servicios públicos municipales?**

Algunas de las conductas consideradas faltas cívicas son las siguientes: ensuciar o hacer uso indebido de los hidrantes; derribar árboles o cortar ramas sin autorización; apagar sin autorización el alumbrado público o afectar su funcionamiento; obstruir o impedir el acceso a espacios públicos a la ciudadanía o personas vecinas.

**49. ¿Qué debe entenderse por el bien jurídico del bienestar colectivo?**

El bienestar colectivo se puede definir como la condición de toda persona de estar tranquilo, seguro, protegido y en armonía a nivel personal y en el entorno en el que se desarrolla.

**50. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico del bienestar colectivo?**

Algunas de las conductas consideradas faltas cívicas son las siguientes: causar escándalo en lugares públicos; conducir en lugar público animales peligrosos sin permiso de la autoridad; provocar altercado en los espectáculos o en la entrada de ellos; producir ruido excesivo que provoque malestar al público.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**51. ¿Qué debe entenderse por el bien jurídico de la propiedad y seguridad de las personas?**

El derecho de propiedad es la facultad que tiene una persona para gozar y disponer de sus bienes libremente, en este sentido, la propiedad de las personas como la seguridad de las mismas, son derechos reconocidos constitucionalmente, por lo que no pueden ser molestados cuando disfruten de ese derecho.

**52. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico de la propiedad y seguridad de las personas?**

Algunas de las conductas consideradas faltas cívicas son las siguientes: causar molestias u ofender a las personas; impedir u obstruir el acceso a establecimiento público o privado; ensuciar o manchar a una persona; perturbar la tranquilidad de las personas con gritos o ruidos; ensuciar las fachadas de los inmuebles de propiedad particular.

**53. ¿Qué debe entenderse por el bien jurídico de la dignidad de las personas?**

La dignidad humana es un valor intrínseco en el ser humano; es decir, es un derecho humano que se adquiere por el sólo hecho de ser persona. El ser humano es una persona dotada de libertad.

**54. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico de la dignidad de las personas?**

Alguna de las conductas consideradas faltas cívicas son las siguientes: insultar o molestar a cualquier persona por motivos relacionados con su

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad; negar el servicio o la venta de productos por los motivos antes señalados.

**55. ¿En qué consiste el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia?**

Es el derecho que tienen las mujeres a que ninguna acción u omisión, por razón de género, les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**56. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia?**

Algunas de las conductas consideradas faltas cívicas son las siguientes: exhibir o difundir títulos o imágenes de contenidos que se proyectan en cines para adultos o cualquier otro que represente violencia en contra de las mujeres; promover o evaluar con base a estereotipos sexistas o discriminatorios las características físicas de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

**57. ¿En qué consiste el bien jurídico del derecho de protección a la integridad física y psicológica de los seres sintientes?**

Consiste en que todas y todos debemos tener presente que los seres sintientes, experimentan dolor, ansiedad y sufrimiento, físico y psicológico, cuando se les mantiene en cautividad o se les priva de alimento, por aislamiento social, limitaciones físicas o cuando se les presentan situaciones

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

dolorosas de las que no pueden librarse, son conscientes de sí mismos y de lo que les rodea, no son máquinas, no son cosas.

**58. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico del derecho de protección a la integridad física y psicológica de los seres sintientes?**

Algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra de la integridad física y psicológica de los seres sintientes son las siguientes: perseguir, irritar o molestar a los seres sintientes en lugar público; inutilizar nido o madriguera de los seres sintientes, así como, los recipientes en las que reciben sus alimentos o beben agua.

**59. ¿En qué consiste el bien jurídico del derecho de autonomía progresiva en niños, niñas y adolescentes?**

La autonomía progresiva es interpretada a partir del interés superior del niño, niña y adolescente, debe entenderse que podrán tomar sus propias decisiones, siempre y cuando ello no afecte derechos de mayor entidad que su propia autonomía, en tanto la misma aún se encuentra en formación. Así, en caso de que la decisión del menor pueda poner en riesgo su salud, o incluso su vida, deberá optarse por aquella alternativa que procure en un mayor grado su protección.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**60. ¿Cuáles son algunas de las conductas consideradas faltas cívicas en contra del bien jurídico del derecho de autonomía progresiva en niños, niñas y adolescentes?**

Algunas de las conductas consideradas faltas cívicas son las siguientes: asistir con niños, niñas y/o adolescentes a centros nocturnos, bares, pulquerías; consumir frente a ellos sustancias inhalables o psicoestimulantes, tabaco o cannabis en su forma natural o modificada.

**61. ¿Cuáles son algunos ejemplos de faltas cívicas cometidas por omisión?**

Nuestro reglamento contempla las siguientes faltas cívicas cometidas por omisión: no tomar las medidas necesarias de aseguramiento de macetas, plantas u otros objetos, independientemente de los resultados materiales que puedan ocasionar a las personas, seres sintientes, vehículos de motor u objetos y abstenerse la persona propietaria o poseedora de un inmueble de darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas para los colindantes.

**62. ¿Qué es el debido proceso en el Sistema de Justicia Cívica?**

En primer lugar, el debido proceso es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro; y, tratándose de la justicia cívica, es el conjunto de formalidades esenciales que se deben observar, para respetar los derechos de las personas probables infractoras, para que puedan defenderse y hacer efectivo el goce de sus derechos.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**63. ¿Cuántos y cuáles son los procedimientos que existen en el Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Son los siguientes:

- a) Por flagrancia;
- b) Por denuncia de particulares por la probable comisión de faltas cívicas: y,
- c) Por denuncia de hechos que otras autoridades pongan en conocimiento de las juezas o jueces cívicos.

**64. ¿Cómo puede dar inicio el procedimiento por flagrancia que establece el Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Al momento en que una persona está cometiendo un hecho u omitiendo uno que se considere una falta cívica o inmediatamente después de haberla cometido, sin que se pierda de la vista del denunciante, quejoso o de la Policía, previa exhortación a no proseguir con su acción u omisión.

**65. ¿Cuáles son los principios que rigen en la audiencia oral y pública en el sistema de justicia cívica?**

La publicidad, contradicción, igualdad procesal, concentración, continuidad e intermediación y la oralidad como herramienta para hacer efectivos todos los anteriores; así como la presunción de inocencia e igualdad ante la ley.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**66. ¿Por qué es importante el principio de igualdad procesal en el sistema de justicia cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Es importante porque garantiza que las partes tengan las mismas oportunidades de intervención durante el procedimiento, por su parte las o los elementos de Policía serán representados por una persona de la dirección jurídica o su equivalente, así también la persona probable infractora contará con una persona defensora que lo asista.

**67. ¿Qué es una audiencia oral y pública de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia Cívica?**

Es aquella que se desarrolla ante la jueza o juez cívico, en la que se respeta el debido proceso, bajo los principios señalados en la respuesta anterior, los cuales transparentan el actuar de todas las autoridades que en ella intervienen.

**68. ¿Cuál es la importancia de la oralidad en la audiencia pública del Sistema de Justicia Cívica?**

Es una herramienta esencial del debido proceso, ya que con ella se logra la construcción de una adecuada impartición de justicia, fomenta la transparencia y desactiva prácticas deshonestas, es pronta y expedita.

**69. ¿Cómo se desarrolla la audiencia oral y pública por la probable comisión de una falta cívica?**

La jueza cívica o el juez cívico:

- Apertura la audiencia;
- Individualiza a las partes;

**Alcaldía Municipal**

**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

- La persona titular de la dirección jurídica, o la persona que designe o su equivalente de la Secretaría de Protección Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, solicita se resuelva de legal la detención de la persona probable infractora, con base en los datos de prueba obtenidos con motivo de la detención de la persona probable infractora (informe policial homologado, la lectura de derechos, el certificado médico y el registro nacional de detención);
- Corre traslado a la defensa y persona probable infractora;
- Inmediatamente después, la jueza o el juez cívico resuelve la legalidad o no de la detención;
- Enseguida, la persona titular de la dirección o su equivalente o la persona que designe o su equivalente de la Secretaría de Protección Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, solicita la calificación de la falta cívica y la responsabilidad de la persona probable infractora, con base en los datos de prueba ya mencionados;
- La jueza o el juez cívico, acredita la existencia de la falta cívica y la responsabilidad de la persona infractora;
- La jueza o juez cívico, a continuación, individualiza la sanción; a imponer, determina su ejecución y comunica a las partes que se tiene por notificada la resolución;
- Da a conocer a las partes, el derecho de recurrir la determinación y pregunta, si hay alguna otra solicitud; por último, cierra la audiencia.

## Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

## 70. ¿En qué consiste la individualización de las partes?

Consiste en la identificación de las personas intervinientes en la audiencia oral y pública, para que proporcionen datos como lo son: nombre, cargo, adscripción según sea el caso, grado de estudios, domicilio para recibir notificaciones y el documento con el que se identifica.

## 71. ¿Quiénes son las partes que intervienen en la audiencia oral y pública?

- La persona titular de la dirección jurídica o su equivalente o la de la persona que designe el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La persona denunciante, (en el caso que haya).
- La persona probable infractora,
- La persona defensora pública o privada.

## 72. ¿Cuáles son los supuestos de la flagrancia que establece el Reglamento de Justicia Cívica?

- Cuando la o el elemento de Policía, presencie la comisión de la falta cívica.
- Cuando la o el elemento de Policía sea informado que la persona probable infractora fue detenida inmediatamente después de cometer la falta, se encuentre en su poder el objeto o instrumentos, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la falta cívica y previa exhortación, aquella haga caso omiso a la misma, y debe ponerlo inmediatamente a disposición de la jueza o el juez cívico.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**73. ¿Cómo deberá proceder la o el elemento de Policía antes de realizar la detención en flagrancia de la comisión de una falta cívica?**

La o el elemento de la Policía que se percate de la comisión de alguna falta cívica, deberá amonestar verbalmente a la persona probable infractora y la exhortará a mantener el orden y la paz social, con el objetivo de que cese la falta cívica que se está cometiendo.

**74. ¿Efectuada la detención de la persona probable infractora cual es una de las obligaciones de la o el policía aprehensor?**

Deberá dar a conocer sus derechos, como son:

- I. Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;
- II. A que su puesta a disposición ante la Jueza o Juez Cívico se realice sin demora;
- III. Recibir trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
- IV. Hacer del conocimiento de un familiar o persona de su confianza los motivos de su detención y el lugar en que se encuentre bajo custodia;
- V. Recibir asistencia médica y cualquier otra atención de urgencia durante el cumplimiento de su arresto;
- VI. Solicitar la conmutación del arresto por la multa y/o trabajo en favor de la comunidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Ser oído en audiencia oral y pública por la Jueza o el Juez Cívico;
- VIII. Recurrir las sanciones impuestas por la Jueza o el Juez Cívico;
- IX. Cumplir su arresto en espacios dignos y aseados;

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

- X. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- XI. Los demás que le reconozcan y otorguen las leyes aplicables. que le asisten de conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**75. ¿Cuál es la importancia de presentar a la persona probable infractora ante la persona profesional en medicina de guardia?**

Para garantizar el acceso a la salud e integridad física de la persona probable infractora, en caso que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la o el médico de guardia emitirá su dictamen y en él señalará el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio de la audiencia oral y pública.

**76. ¿Cómo se solicita la audiencia oral y pública en el juzgado cívico del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

La persona titular de la dirección jurídica o su equivalente o la persona servidora pública que designe, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lo hará mediante oficio por cualquier medio práctico y eficaz, en que solicitará fecha y hora para la celebración de la audiencia y enunciará las constancias en las que sustenta la actuación policial, tales como: Informe Policial Homologado de justicia cívica, Registro Nacional de Detención, registro de las pertenencias de las personas probables infractoras, de igual forma las evidencias, indicios o instrumentos con los que se haya cometido la falta

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

cívica e informará si la persona probable infractora cuenta con defensor particular o no.

**77. ¿Qué hechos debe acreditar la persona representante de la Dirección Jurídica o su equivalente de la Secretaría, para justificar la legalidad de la detención de la persona probable infractora?**

Justificará el supuesto de flagrancia y la necesidad de la detención de la persona probable infractora, mencionando lo siguiente: hora y lugar de detención, la forma en la que amonestó y exhortó al orden a la persona probable infractora, así como las actuaciones policiales realizadas en la puesta a disposición, acreditando cada hecho con los datos de prueba recabados.

**78. ¿Cómo debe acreditar la responsabilidad de la persona probable infractora en la comisión de la falta cívica?**

Con los datos de prueba que obtuvo con motivo de la detención de la persona probable infractora, debe deducir el hecho que acredita su intervención en una de las hipótesis que se establecen en el Reglamento de Justicia Cívica para nuestro municipio.

**79. ¿Qué circunstancias debe tomar en cuenta, la jueza o el juez cívico para la individualización de la sanción?**

- La gravedad de la falta, si hubo afectación a un servicio público, oposición o amenazas en contra de la autoridad municipal que la detuvo;
- Si se puso en peligro la integridad de alguna persona;

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

- Las consecuencias y el riesgo de la alteración del orden en el lugar público;
- Las condiciones generales de la persona infractora, si es una persona reincidente; y,
- Las circunstancias de tiempo, modo, y lugar de la comisión de la falta cívica.

**80. ¿Cuáles son los principios del procedimiento administrativo establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica?**

Respeto a los derechos humanos, legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe.

**81. ¿Qué es el derecho de acceso a la justicia?**

Es aquel que tiene toda persona, sin importar su condición económica, social, política o de cualquier otra índole, de acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de sus derechos humanos.

**82. ¿Qué es el derecho a la defensa adecuada?**

Es un derecho humano que tiene cualquier persona, que se encuentre sujeta a un proceso legal, de contar con un profesional del Derecho, quien deberá asesorarla jurídicamente, implementando una estrategia defensiva favorable.

**83. ¿Qué es la Defensoría Pública Cívica en el Sistema de Justicia Cívica en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Es un servicio público gratuito que proporciona el municipio de Oaxaca de Juárez, el cual provee a una persona profesional del Derecho, quien se

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

encargará de la defensa especializada en materia de justicia cívica de la persona probable infractora, a quién se le atribuye la comisión de la falta cívica.

**84. ¿Cuáles son las acciones que la persona defensora pública cívica debe realizar?**

Debe realizar una entrevista con la persona probable infractora que se encuentra detenida, estará presente en la audiencia oral y pública, en caso de existir violaciones a los derechos humanos o elementos que hagan señalar la ilegalidad de la detención de la persona probable infractora deberá de hacerlo del conocimiento a la jueza o juez cívico; ofrecer los datos, medios o pruebas que se estimen necesarias para contradecir y alegar lo que corresponda.

**85. ¿Cuál es el fundamento legal para la actuación de la persona defensora pública cívica?**

Se contempla en los artículos 2º fracción XII, 56, 57, 97 fracción VI y 99 fracción II, del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así mismo, el derecho a una defensa adecuada se señala en el artículo 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en nuestra Constitución Local en el artículo 8 apartado B, fracción VIII.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

### 86. ¿Cuál es el objetivo de la Defensoría Pública Cívica?

Salvaguardar los derechos que tiene la persona probable infractora, consistente en procurar el acceso a la justicia, a través de una defensa adecuada en la audiencia oral y pública, las cuales son estándares mínimos del debido proceso.

### 87. ¿Cuándo surge la figura de la persona defensora pública cívica?

Con la implementación del Sistema de Justicia Cívica en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; que es el primer municipio que garantiza el servicio gratuito de defensoría pública en la materia, respetando así, el debido proceso.

### 88. ¿Cuándo surgió el Informe Policial Homologado en materia de Justicia Cívica?

El Informe Policial Homologado para la Justicia Cívica, nace en el mes de enero del año dos mil veinte, con la entrada en vigor del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado para la Justicia Cívica y Delitos, emitido por el Centro Nacional de Información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### 89. ¿Qué es el Informe Policial Homologado de Justicia Cívica?

Es el documento a través del cual las y los policías, registran la información de los hechos relacionados por la comisión de la falta cívica que se le atribuye a una persona probable infractora.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

## 90. ¿Quién es la persona primer respondiente en materia de Justicia Cívica?

Es el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, que vigila el cumplimiento del Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez.

## 91. ¿Cómo está integrado el Informe Policial Homologado de Justicia Cívica?

Se conforma de cuatro secciones y dos anexos:

1. **Puesta a disposición:** Contiene datos como la fecha y hora en que el policía primer respondiente entrega el informe de justicia cívica.
2. **Datos de la probable infracción administrativa:** Se refiere a la forma en que la o el policía (primer respondiente) tuvo conocimiento del hecho: flagrancia, queja, llamada de emergencia u otro.
3. **Lugar de intervención:** Contiene datos como calle, número, colonia, municipio, entidad federativa y referencias en que se llevó a cabo la intervención.
4. **Narrativa de los hechos:** El policía (primer respondiente) plasma de forma cronológica y clara las actuaciones en el lugar del hecho.

Los anexos son los siguientes: **Detención(es) y Descripción de vehículo.**

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**92. ¿Cuál es la finalidad del Informe Policial Homologado en Justicia Cívica?**

La finalidad es que las o los policías aprehensores que efectuaron la detención de la persona probable infractora, hagan constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar y las puestas a disposición sean más eficientes.

**93. ¿Qué es una sanción?**

De acuerdo con la Real Academia Española, la palabra sanción, proviene del latín sanctio, y se refiere a la pena que una ley o reglamento establece para sus infractores.

**94. ¿Cuáles son las sanciones administrativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?**

El artículo 21 cuarto párrafo de la Constitución Federal, establece que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas, o en trabajo a favor de la comunidad.

**95. ¿Cuáles son las sanciones que establece el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

El artículo 69 del Reglamento, establece como sanciones: la amonestación, la multa, el arresto y el trabajo en favor de la comunidad.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**96. ¿Qué es la amonestación de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Es el llamado de atención o conminación pública o privada, oral o escrita que realice la Jueza o Juez Cívico a la persona infractora.

**97. ¿Qué es la multa de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio, impuesta por la Jueza o el Juez Cívico correspondiente, cuyo monto será determinado de conformidad con la falta cívica cometida; y con base en la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de cometerse la falta.

**98. ¿Cuánto debo pagar por una multa conforme al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Las multas se cobran en Unidad de Medida y Actualización (UMA), y dependerá de las que se señalen en la Ley de Ingresos vigente para las distintas faltas cívicas que se hayan cometido.

**99. ¿Qué es una UMA y a cuánto equivale?**

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Actualmente en el año 2024, el valor de la UMA es de \$108.57 (Ciento ocho pesos 57/100 M.N), dicha actualización se realiza a través del INEGI cada uno de febrero.

## Alcaldía Municipal

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

**100. ¿Qué es el arresto de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Es la privación de la libertad de la persona infractora que se demostró su responsabilidad en la falta cívica, y no podrá exceder de un período hasta de treinta y seis horas.

**101. ¿En dónde se cumple el arresto conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

En el Centro de Detención Municipal; lugar en el que deberán salvaguardar en todo momento la dignidad y los derechos humanos de la persona infractora.

**102. ¿Durante el cumplimiento del arresto la persona infractora, puede recibir visitas?**

Si, la persona infractora podrá ser visitada por sus familiares o por persona de su confianza, así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social, cívico o de protección a los derechos humanos, para lo cual deberán identificarse ante los elementos policiales que custodien los accesos al Juzgado Cívico, previa autorización de la Jueza o el Juez Cívico.

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

**103. ¿En qué consiste el trabajo en favor de la comunidad de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Consiste en el número de horas determinadas de conformidad con la falta cívica cometida; que deberá realizar en favor de la comunidad la persona infractora, en la prestación de servicios de: orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares públicos localizados en la circunscripción territorial del Municipio.

**104. ¿Cuál es la finalidad del trabajo en favor de la comunidad en el sistema de justicia cívica?**

La finalidad es que la persona infractora resarza la afectación ocasionada por la falta cívica cometida y tome conciencia sobre su conducta antisocial, ésta deberá realizarse respetando sus derechos humanos.

**105. ¿Los adolescentes pueden ser sancionados en el sistema de justicia cívica?**

Tratándose de adolescentes, los responsables serán quienes los tengan bajo su cuidado y vigilancia; con la finalidad de restablecer la paz social y el orden público en el territorio municipal.

**106. ¿Pueden ser sancionadas las personas que padecen alguna enfermedad mental en el sistema de justicia cívica?**

Las personas con enfermedad mental no serán sancionadas, pero se amonestará a quienes legalmente las tengan bajo su cuidado o tutela, con la

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

finalidad de que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar la reincidencia o la comisión de nuevas faltas cívicas.

**107. ¿Qué es la reincidencia en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

La reincidencia es la comisión de faltas cívicas contenidas en el mismo ordenamiento jurídico, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

**108. ¿Qué son las prácticas restaurativas en el sistema de justicia cívica?**

Son un conjunto de estrategias que buscan resolver conflictos y gestionar problemas de comportamiento. Se basan en el diálogo y en la escucha de las necesidades de las personas involucradas.

**109. ¿Cuál es el objetivo de las prácticas restaurativas en el sistema de justicia cívica?**

Las prácticas restaurativas tienen como objetivo, mejorar la convivencia comunitaria, crear vínculos entre los miembros de la comunidad, crear entornos positivos y restaurar las relaciones sociales.

**110. ¿Cuáles son algunos ejemplos de las prácticas restaurativas en el sistema de Justicia Cívica?**

Asistencia a sesiones de terapia psicológica; sesiones de reeducación para hombres que ejercen violencia sobre las mujeres; grupos de alcohólicos anónimos; grupos de narcóticos anónimos.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**111. ¿Qué es el derecho a recurrir?**

Es el derecho que tiene toda persona, para inconformarse contra las determinaciones que emita la autoridad, aun cuando se realice en ejercicio de sus funciones.

**112. ¿Cuál es el marco legal internacional que regula el derecho a recurrir?**

Es la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 25, establece que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que lo ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la Convención.

**113. ¿Qué recurso establece el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

El artículo 84 del Reglamento, establece que contra las resoluciones que dicten las Juezas y Jueces Cívicos, procederá el recurso de revocación.

**114. ¿Cómo se presenta el recurso de revocación conforme al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Se deberá hacer por escrito, presentándolo ante la Jueza o Juez que haya emitido el acto, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la legal notificación del acto o actos que se pretendan impugnar.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**115. ¿Qué requisitos debe contener el recurso de revocación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

- El escrito a través del cual se realice el recurso de revocación, deberá señalar: Nombre, firma y domicilio en la cabecera municipal para oír y recibir notificaciones;
- El acto o actos administrativos que se impugnan, fecha de su notificación y autoridad responsable;
- Nombre y domicilio del tercero perjudicado si los hubiere;
- Hechos que originen la impugnación;
- Agravios que le cause el acto impugnado, y;
- Las pruebas que ofrezca relacionadas con el acto o actos impugnados.

**116. ¿Quién conoce y resuelve el recurso de revocación conforme al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

La admisión, trámite y resolución del recurso de revocación, le corresponde a la Síndica o Síndico Municipal, quien a su vez deberá poner la resolución a consideración del Honorable Cabildo Municipal, para su aprobación.

**117. ¿Puedo inconformarme contra la resolución que se emita en el recurso de revocación previsto en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Contra la resolución que emita la Síndica o Síndico Municipal en el recurso de revocación, procede el juicio de nulidad, ante el Tribunal de Justicia

## Alcaldía Municipal

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca o instancia equivalente.

**118. ¿Qué son los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Son procedimientos que propician que las personas que tienen un conflicto, a través del diálogo acuerden entre ellas de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas partes, la forma, condiciones y circunstancias de solución a su problema, teniendo como finalidad primordial, mejorar la convivencia en el municipio Oaxaca de Juárez.

**119. ¿Cuáles son los principios que rigen los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Los principios que rigen son: la voluntariedad; justicia; confidencialidad; equidad; igualdad; información; flexibilidad; no discriminación; simplicidad; imparcialidad; gratuidad; honestidad; perspectiva de género; objetividad e independencia.

**120. ¿Cuál es el marco normativo que regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 17 tercer párrafo.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 145 fracción III.

Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca, artículo 2.

## Alcaldía Municipal

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 86.

**121. ¿Cuáles son los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en el Reglamento de Justicia Cívica?**

El Reglamento prevé dos mecanismos, la mediación y la conciliación.

**122. ¿Cómo define el Reglamento de Justicia Cívica, a la mediación?**

Como el mecanismo, mediante el cual las personas en conflicto, de manera voluntaria, buscan, construyen y proponen opciones de resolver su conflicto, con la finalidad de alcanzar la solución de éste. La Jueza o el Juez Cívico quien fungirá como facilitador durante la mediación será quien propiciará la comunicación, el diálogo, y el entendimiento mutuo entre las partes.

**123. ¿Cómo define el Reglamento de Justicia Cívica, a la conciliación?**

La conciliación es el mecanismo en donde el facilitador aparte de propiciar la comunicación y el entendimiento, y después de escuchar a las partes, podrá presentar alternativas de solución diversas con la finalidad de encontrar la solución más justa e igualitaria al problema.

**124. ¿Las juezas o los jueces cívicos, pueden aplicar algún mecanismo de solución de conflictos como la mediación o la conciliación, con motivo de la comisión de una falta cívica?**

Sí, ya que la justicia cívica, busca resolver cualquier tipo de conflicto vecinal o comunitario de manera rápida y eficaz, para que no dé lugar a otro tipo de acciones violentas o se cometa algún ilícito.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**125. ¿Qué es el Juzgado Cívico de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Es la Unidad administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal Cívica, en la que se imparte y administra la justicia cívica.

**126. ¿Cuál es la organización administrativa del Juzgado Cívico para realizar sus funciones?**

Requiere de una jueza o juez cívico, así como por personas servidoras públicas auxiliares, mismas que son responsables de cada área, que contribuyen a una nueva forma en la administración de justicia cívica, más cercana a las personas y de manera transparente.

**127. ¿Quién es la jueza o el juez cívico?**

Es la autoridad administrativa municipal que imparte justicia cívica en el municipio de Oaxaca de Juárez, con base en el Reglamento y demás normativas estatales o federales, bajo los principios de perspectiva de derechos humanos, género, pluriculturalidad, derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**128. ¿Quiénes son las personas servidoras públicas auxiliares que integran el Juzgado Cívico?**

La Jefa o Jefe del Departamento de Vinculación Externa;  
La persona responsable del área de expedientes de faltas cívicas;  
La persona responsable del área de informática y sala;  
La persona responsable del área de atención al público.

## Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

**129. ¿Cuál es el horario de atención del juzgado cívico?**

El servicio al público se brinda de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día, los 365 o 366 días del año.

**130. ¿Cuál es la infraestructura con la que cuenta el juzgado cívico?**

El juzgado cívico cuenta con una sala de audiencia oral y pública, oficinas para la atención al público, para realizar la evaluación médica, para la evaluación psicológica de la persona probable infractora, así como el Centro de Detención Municipal.

**131. ¿Cuál es el objeto de la organización administrativa e infraestructura en el juzgado cívico conforme al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Transparentar la impartición de la Justicia Cívica, con la finalidad de garantizar el debido proceso, durante las audiencias orales y públicas, hacer visible la adecuada sanción de las faltas cívicas y con ello incrementar la confianza en las personas juzgadoras cívicas.

**132. ¿Qué resultados ha tenido la implementación del Sistema de justicia Cívica en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca?**

Garantizar el debido proceso desde la detención de la persona probable infractora hasta el cumplimiento de la sanción o el acuerdo de solución alternativa a su conflicto.

Transparentar la aplicación del sistema de justicia cívica a través de las audiencias orales y públicas.

Fomentar la cultura cívica y de legalidad.

**Alcaldía Municipal**

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

### 133. ¿Cómo contribuye al modelo de Ciudad Educadora, con la implementación del sistema de justicia cívica en el Municipio de Oaxaca de Juárez?

El Reglamento de la materia, establece reglas para la sana convivencia, y ejercer el derecho a los espacios públicos, lo cual se relaciona con la cultura de la legalidad y la cultura cívica; es una forma de sensibilizar a toda la población de retomar valores y prácticas de ciudadanía democrática que fomentan el respeto, la tolerancia, la participación ciudadana, la responsabilidad, el interés por lo público y el compromiso con el bien común, para tomar conciencia sobre la interdependencia de la dimensión local y global, que los retos mundiales plantean, facilitando la formación para una ciudadanía capaz de participar, comprometerse y contribuir a escala local e internacional.

**Alcaldía Municipal**

**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.**

+ De 100 preguntas del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Coordinado por:

*Lic. Ana Mireya Santos López.*

**Alcaldesa Municipal Cívica de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

Elaborado por:

*Lic. Marcos Aragón Lázaro.*

**Juez cívico**

*Lic. Shirley Verence Cruz Colmenares.*

**Jueza cívica**

*Lic. Alejandro García Enríquez.*

**Juez cívico**

*Lic. José Ramón Luis Alavez.*

**Juez cívico**

*Lic. José Alfredo Morales Camera.*

**Juez cívico**

*Lic. Ángela Citlali Núñez Lazo.*

**Jueza cívica**

*Lic. Lucía Belem Ojeda Lucero.*

**Jueza cívica**

*Lic. Pedro David Sánchez Villanueva.*

**Juez cívico**

*Lic. Oliverio Neri López*

**Coordinador de jueces cívicos.**

**Alcaldía Municipal**



**Oaxaca de Juárez**  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

+ DE 100 PREGUNTAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA | ALCALDÍA MUNICIPAL CÍVICA



**Oaxaca  
de Juárez**  
CIUDAD  
EDUCADORA